GOBERNACION DEL XVII
DPTO. ALTO PARAGUAY

RESOLUCION Nº 42 /2013

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/2013 "ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PUBLICAS – AD REFERENDUM" ID N° 248.761, SE APRUEBA LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL 2° LLAMADO.----------

Fuerte Olimpo. 08 de marzo de 2.013.-

VISTO: El Memorándum presentado por la **SECRETARIA DE EDUCACION**, en la cual entre otros solicita modificaciones sustanciales al Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **Licitación Pública Nacional N° 02/2013 "Adquisición de Complemento Nutricional para Escuelas Públicas – Ad Referéndum"** y que la demora para un nuevo llamado no afectaría a los beneficiarios en razón de contarse aun con remanentes de la partida del ejercicio fiscal 2012, y

Considerando: **Que** la **Ley Nº 426/94 "Que Establece la Carta Orgánica Departamental", TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL,. Deberes y atribuciones. Artículo 16º,** El Gobierno Departamental tiene como objeto… **Inc. d)** Administrar los Bienes y Recursos del Gobierno Departamental, y en el **TITULO IV DEL GOBERNADOR, Deberes y Atribuciones Art. 17º,** dispone: **"Son deberes y atribuciones del Gobernador"... inciso d)** Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;….y, **w)** Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones **(UOC)** en su dictamen manifiesta que: En consideración a los alegatos presentados por la mencionada Secretaria de Educación, área en la cual recae el control y seguimiento de la provisión y entrega del complemento nutricional, recomendamos al Ejecutivo Departamental aplicar el Articulo N° 31 de la Ley Nª 2051/03 "De Contrataciones Públicas", CANCELACION DE LA LICITACION, a los efectos de realizar los cambios necesarios y evitar daño al interés general ya que la misma constituye un elemento social de vital importancia para este departamento. Reiteramos que de iniciar un nuevo procedimiento no alterara los servicios de provisión siendo que contamos aun del llamado anterior y facilitara la mayor participación de empresas en el nuevo procedimiento.

Que, la Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 14/2013 expresa que: en base a las consideraciones de hecho y de derecho apuntadas con procedencia, es parecer de esta Asesoría Jurídica que están dadas las condiciones para procederse a la cancelación del llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 02/2013 "Adquisición de Complemento Nutricional para Escuelas Públicas – Ad Referéndum".**

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
R E S U E L V E:

Secretaria General
Dpto. Alto Paraguay

Sonia Liliana Folla
Secretaria General
Dpto. Alto Paraguay

Justo Fernandez
Gobernador
Dpto. Alto Paraguay

RESOLUCION Nº 42 /2013

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/2013 "ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PUBLICAS – AD REFERENDUM" ID Nº 248.761, SE APRUEBA LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL 2° LLAMADO.----------

Art.1°.- CANCELAR el llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 02/2.013 "Adquisición Complemento Nutricional para Escuelas Públicas – Ad Referéndum" conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al exordio de la presente resolución.----------**

Art.2°.- **APROBAR** la reprogramación del Programa Anual de Contrataciones PAC, del ejercicio fiscal 2013, conforme a las necesidades de la Institución, para el 2° llamado de **"Adquisición de Complemento Nutricional para Escuelas Públicas".----------**

Art.3°.- **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones con las modificaciones introducidas por las unidades responsables para el 2° llamado **"Adquisición de Complemento Nutricional para Escuelas Públicas"----------**

Art.4°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las normas administrativas establecidas en la **Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas" .----------**

Art.4°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

GOBIERNO DEPARTAMENTAL – Secretaría General – Alto Paraguay

SONIA LILIANA FOLLA
Secretaria General

GOBIERNO DEPARTAMENTAL – GOBERNADOR – Alto Paraguay

JUSTO FERNANDEZ
Gobernador

GOBIERNO DEPARTAMENTAL – Alto Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría General
Dpto. Alto Paraguay